



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS A COMUNIDADES INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SICT", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT VERACRUZ, ING. LUIS ANTONIO POSADA FLORES; EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL INPI", REPRESENTADO POR LA LIC. MAGDALENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INPI EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MAGUEY MAGUAQUITE, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN GABRIEL DEL ÁNGEL, EN SU CARÁCTER DE SUBAGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO, Y EL C. FLORENTINO CARBALLO CRUZ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL SUBAGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO, EL C. CARLOS BARRAGAN CARBALLO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA, TODOS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MAGUEY MAGUAQUITE, QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO MODIFICATORIO", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11 de abril de 2025, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SICT", "EL INPI" y "LA COMUNIDAD" celebraron el "CONVENIO" para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Pavimentación de a Comunidades Indígenas, en adelante el "CONVENIO", con una vigencia hasta el cumplimiento del objeto del "CONVENIO", de conformidad con el calendario establecido en el Anexo 1, cuyo objeto consistió en que "LA SICT" otorgue a "LA COMUNIDAD" recursos federales, bajo la modalidad de subsidios, para la ejecución de "EL PROGRAMA", para llevar a cabo el proyecto de pavimentación de caminos, en adelante "EL PROYECTO" de "LA COMUNIDAD", así como establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que se entregan; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA SICT", "EL INPI" y "LA COMUNIDAD" y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.





II. En la Cláusula Segunda se estableció que para la, realización del objeto del "CONVENIO", el Ejecutivo Federal otorga a "LA COMUNIDAD", por concepto de subsidios, recursos presupuestarios federales por la cantidad de **\$31,200,000.00** (Treinta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SICT" dentro del marco de " EL PROGRAMA", que corresponde al 98% del importe total del proyecto, el cual es de **\$31,840,000.00** (Treinta y un millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y los restantes **\$640,000.00** (seiscientos cuarenta mil pesos 00/100) que corresponden al 2% del importe total del proyecto, se asignarán a "LA SICT" y serán ejercidos a través del "Centro SICT Veracruz" para sufragar los gastos administrativos y de supervisión que resulten de la ejecución de "EL PROYECTO", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Único del convenio y se aplicarán al "PROYECTO" de conformidad con lo siguiente:

Importe Total del PROYECTO, aportado por "LA SICT"	IMPORTE
PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO, EMPEDRADO Y OBRA COMPLEMENTARIA DEL CAMINO: NUEVO PARAJE (CARRETERA 127 ÁLAMO-TANTOYUCA)-MAGUEY MAGUAQUITE-LA CEIBA TLACOLULA-TLACOLULA DEL KM 0+000 AL 8+800, SUBTRAMO DEL KM 3+160 AL 3+270 Y DEL KM 4+110 AL KM 8+800, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MAGUEY MAGUAQUITE, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.	\$31,840,000.00

PROGRAMA a cargo de "LA COMUNIDAD"	IMPORTE
PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO, EMPEDRADO Y OBRA COMPLEMENTARIA DEL CAMINO: NUEVO PARAJE (CARRETERA 127 ÁLAMO-TANTOYUCA)-MAGUEY MAGUAQUITE-LA CEIBA TLACOLULA-TLACOLULA DEL KM 0+000 AL 8+800, SUBTRAMO DEL KM 3+160 AL 3+270 Y DEL KM 4+110 AL KM 8+800, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MAGUEY MAGUAQUITE, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.	\$31,200,000.00





Funciones que realizarán por parte del Centro SICT de "LA SICT"	IMPORTE
<p>GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS DE LOS OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS, DE LA REHABILITACIÓN DE TERRACERIAS Y PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO: NUEVO PARAJE (CARRETERA 127 ÁLAMO-TANTOYUCA)-MAGUEY MAGUAQUITE-LA CEIBA TLACOLULA-TLACOLULA DEL KM 0+000 AL 8+800, SUBTRAMO DEL KM 3+160 AL 3+270 Y DEL KM 4+110 AL KM 8+800, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MAGUEY MAGUAQUITE, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.</p>	<p>\$640,000.00</p>

III. En la Cláusula Tercera se estableció que los recursos presupuestarios federales que se entreguen a "LA COMUNIDAD" por conducto de "LA SICT", a que se refiere la Cláusula Segunda del "CONVENIO", se aplicarán al "PROGRAMA", el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS (KM)	INDICADORES
<p>PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO, EMPEDRADO Y OBRA COMPLEMENTARIA DEL CAMINO: NUEVO PARAJE (CARRETERA 127 ÁLAMO-TANTOYUCA)-MAGUEY MAGUAQUITE-LA CEIBA TLACOLULA-TLACOLULA DEL KM 0+000 AL 8+800, SUBTRAMO DEL KM 3+160 AL 3+270 Y DEL KM 4+110 AL KM 8+800, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MAGUEY MAGUAQUITE, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.</p>	<p>4.8 km</p>	<p>4.8 km X 100 4.8 KM</p>

IV. En la Cláusula Décima Octava se estableció que la vigencia del "CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con el calendario establecido en el Anexo Único "Programa de Ejecución de la Obra



[Handwritten signature]



y calendarización de Recursos", el cual, debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del "CONVENIO".

V. En el Anexo Único del "CONVENIO", se estableció el calendario de ejecución de las obras de Pavimentación del camino, conforme a lo siguiente:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - COMUNIDAD INDÍGENA DE MAGUEY MAGUAQUITE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS

ANEXO ÚNICO

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS (KM)

Table with 10 columns: CONCEPTO, ABR 2025, MAY 2025, JUN 2025, JUL 2025, AGO 2025, SEP 2025, OCT 2025, NOV 2025, TOTAL (KM). Row 1: Pavimentación de rodetas de concreto hidráulico... 0.60, 0.60, 0.60, 0.60, 0.60, 0.60, 0.60, 0.60, 0.60, 4.80. Row 2: TOTAL 0.60, 0.60, 0.60, 0.60, 0.60, 0.60, 0.60, 0.60, 0.60, 4.80.

CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS (MDP)

Table with 10 columns: CONCEPTO, ABR 2025, MAY 2025, JUN 2025, JUL 2025, AGO 2025, SEP 2025, OCT 2025, NOV 2025, TOTAL (MDP). Row 1: Pavimentación de rodetas de concreto hidráulico... 3.90, 3.90, 3.90, 3.90, 3.90, 3.90, 3.90, 3.90, 3.90, 31.20. Row 2: TOTAL 3.90, 3.90, 3.90, 3.90, 3.90, 3.90, 3.90, 3.90, 3.90, 31.20.

NOTA ACLARATORIA: Forma parte del presente, el denominado Anexo 1, de fecha 10 de febrero del 2025, suscrito por el C. Juan Gabriel del Angel, en su carácter de Subgerente Municipal y el Ing. Miguel Angel García Hernández, en su carácter de Director de Caminos Artesanales adscrito a la CGIT (S-LINF), en virtud del cual, se aclara que una vez realizado el recorrido al camino en cuestión, se constató que la denominación oficial del camino en comento, es la indicada en el presente documento.

Handwritten signatures and stamps.

VI. Mediante oficio No. ORVER/2025/OF/0187 de fecha 21 de mayo del 2025 emitido por la oficina de representación del INPI en Veracruz solicitó Diferimiento de inicio de los trabajos al 1 de mayo de 2025.

El referido oficio del INPI se incorpora íntegramente al presente Convenio Modificadorio como Anexo I.

VII. Derivado de los atrasos presentados al programa de ejecución informados mediante minutas de trabajo, con la intervención por parte del Centro SICT Veracruz el C. Ing. José Hipólito Beristain Guzmán, Residente General de Carreteras Alimentadoras y el C. Ing. Luis Alfredo Martínez Vidal, Residente de Obra; Por el INPI, C. Ing. Moisés Candanedo Bernabé, Encargado del Programa de





Infraestructura de la Oficina Regional, y el C. Ing. Jesús Rivera Hernández, Apoyo Técnico; y de la falta de entrega de la comprobación de gastos de obra, requeridos en el capítulo X de la Guía Técnica Administrativa y Operativa; el C. Ing. Luis Antonio Posada Flores, Director General del Centro SICT "Veracruz con oficio No. SICT-6.29-2419 de fecha 09 de octubre de 2025 notificó a la C. Lic. Magdalena Hernández Hernández, Titular de la Oficina de representación del INPI en el Estado de Veracruz, el incumplimiento al programa de ejecución y la comprobación de gastos.

El referido oficio del Director General del Centro SICT Veracruz se incorpora íntegramente al presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** como **Anexo II**.

VIII. Con fecha 20 de noviembre de 2025 el encargado del Área de Infraestructura de la Oficina de Representación en Veracruz del INPI, su residente de Obra y el Representante de la Comunidad Indígena realizaron el **Dictamen Técnico** para justificar la formalización del **"CONVENIO MODIFICATORIO"** al Convenio para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Pavimentación de Caminos a comunidades indígenas.

El referido Dictamen Técnico se incorpora íntegramente al presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** como **Anexo III**.

IX. Derivado de que el primer párrafo de la Cláusula Décima Novena del **"CONVENIO"**, dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que **"LAS PARTES"** están de acuerdo en la formalización del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I De "LA SICT", que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este **"CONVENIO"**, de conformidad con lo previsto en los artículos 1 o., 2o., fracción I, 26 fracción XII y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y entre sus atribuciones tiene la de formular y conducir políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país; construir y conservar los caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, así como las demás facultades que expresamente le confieren leyes y reglamentos aplicables.





I.2. El Ing. Luis Antonio Posada Flores, Director General del Centro SICT Veracruz, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 3 apartado A, fracción IX inciso a), 1 O, fracciones X y XXXVII, 40 y 41, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

I.3. Para todos los efectos legales relacionados con este "**CONVENIO**", señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur 1089, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, en la Ciudad de México.

II De "LA COMUNIDAD":

II.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la comunidad de Maguey Maguaquite, es una comunidad indígena perteneciente al Pueblo Indígena Nahuatl, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2. Que el C. Juan Gabriel Del Ángel, en su carácter de Subagente Municipal, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., apartado A, fracciones I, 11, III y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde se reconocen los derechos colectivos de la Comunidad Indígena de Maguey Maguaquite, perteneciente al pueblo indígena Nahuatl, los cuales fueron electos por su comunidad indígena durante el periodo correspondiente como Autoridades Tradicionales.

Que, asimismo, cuenta con el Acta de Asamblea Comunitaria de la COMUNIDAD INDÍGENA de Maguey Maguaquite, celebrada el 20 de enero del año 2022, en virtud de la cual el C. Juan Gabriel Del Ángel en su carácter de Subagente Municipal Propietario y el C. Florentino Carballo Cruz en su carácter de Suplente del Subagente Municipal quedan autorizados para formalizar el presente Convenio.

II.3. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Comunidad Indígena de Maguey Maguaquite en el Municipio de Chincotepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P.92709





II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con CIM2306074M5

III. De "EL INPI":

III.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuesta! y administrativa, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones III, IV, V VI, XXI, XXV, XXXI y XXXVI, 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

III.2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 fracción XXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

III.3. La Lic. Magdalena Hernández Hernández, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación del INPI en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, inciso a) y 21 fracción 11, VIII, X, XI, XXI y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

III.4. Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Campestre, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01040, en la Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, y derivado de la viabilidad del planteamiento de "LA SICT", las partes están de acuerdo en modificar el "CONVENIO" en el calendario establecido en su Anexo 1, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes de conformidad con lo previsto en la cláusula Décima Novena del "CONVENIO" acuerdan en modificar el mismo, con el objeto de diferir el calendario de ejecución de la obra; quedando establecido como fecha de inicio el **01 de mayo** y de termino de los trabajos el **30 de diciembre de 2025**, a solicitud de el INPI mediante oficio No. **ORVER/2025/OF/0187**.

SEGUNDA. Las partes de conformidad con lo previsto en la cláusula Décima Novena del "CONVENIO" acuerdan en modificar el mismo, la meta original de 4.80 Km indicada en la cláusula Tercera del Convenio, con una reducción de 1.20 Km quedando una meta total de ejecución de 3.60 Km.

OBJETIVOS	METAS (KM)	INDICADORES
PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO, EMPEDRADO Y OBRA COMPLEMENTARIA DEL CAMINO: NUEVO PARAJE (CARRETERA 127 ÁLAMO-TANTOYUCA)-MAGUEY MAGUAQUITE-LA CEIBA TLACOLULA-TLACOLULA DEL KM 0+000 AL 8+800, SUBTRAMO DEL KM 4+110 AL 7+710, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MAGUEY MAGUAQUITE, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.	3.60 km	<p align="center">3.60 km X 100</p> <p align="center">3.60 KM</p>

TERCERA. Las partes de conformidad con lo previsto en la cláusula Décima Novena del "CONVENIO" acuerdan en modificar el mismo, el monto del apoyo autorizado del recurso presupuestario federal original por \$31,200,000.00 (Treinta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) indicada en la Clausula Segunda del "CONVENIO" se modifica a \$24,700,000.00 (veinticuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se reduce el importe original \$6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).





PROGRAMA a cargo de "LA COMUNIDAD"	IMPORTE
PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO, EMPEDRADO Y OBRA COMPLEMENTARIA DEL CAMINO: NUEVO PARAJE (CARRETERA 127 ÁLAMO-TANTOYUCA)-MAGUEY MAGUAQUITE-LA CEIBA TLACOLULA-TLACOLULA DEL KM 0+000 AL 8+800, SUBTRAMO DEL KM 4+110 AL 7+710, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MAGUEY MAGUAQUITE, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.	\$24,700,000.00

El Anexo IV detalla el calendario de ejecución de obra, se agrega al presente "CONVENIO MODIFICATORIO" como parte integrante de él.

CUARTA. Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio no implican de manera alguna novación al convenio objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en el "CONVENIO", con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

QUINTA. Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, "LAS PARTES" se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

SEXTA. Este "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman a los 25 días del mes de noviembre del año 2025.



POR "LA SICT"

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT VERACRUZ

[Handwritten signature in blue ink]

ING. LUIS ANTONIO POSADA FLORES
POR EL "INPI"

TITULAR LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INPI EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

[Handwritten signature in blue ink]

LIC. MAGDALENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

POR LA "COMUNIDAD"

SUBAGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO

[Handwritten signature in blue ink]

C. JUAN GABRIEL DEL ÁNGEL
POR LA "COMUNIDAD"

SUPLENTE DEL SUBAGENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature in blue ink]

C. FLORENTINO CARBALLO CRUZ



EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS A COMUNIDADES INDÍGENAS, A LA COMUNIDAD INDÍGENA DE EL MAGUEY MAGUAQUITE, EN EL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.





+Dictamen técnico que justifica la formalización del convenio modificatorio por "Reducción de meta, monto y adecuación de volúmenes" pactado originalmente en el Convenio

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 en su párrafo primero de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los Artículos 99 y 106 de su Reglamento; así como, en la Cláusula Décima Novena.- Modificaciones al Convenio, y derivado de la reducción presupuestal por la cantidad de 6.5 mdp, el cual nos fue comunicado mediante oficio SICT-6.29-2644 de fecha 11 de noviembre del presente, se tiene a bien expedir el siguiente dictamen técnico, con la finalidad de celebrar un convenio modificatorio de reducción de metas y adecuación de volúmenes de obra al Convenio de Concertación s/n de fecha 11 de abril de 2025, que tiene por objeto la **"PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO, EMPEDRADO Y OBRA COMPLEMENTARIA DEL CAMINO: NUEVO PARAJE (CARRETERA 127 ÁLAMO - TANTOYUCA) - MAGUEY MAGUAQUITE - LA CEIBA TLACOLULA - TLACOLULA DEL KM 0+000 AL 8+800, SUBTRAMO DEL KM 3+160 AL 3+270 Y DEL KM 4+110 AL KM 8+800, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MAGUEY MAGUAQUITE EN EL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE."**, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de **Maguey Maguaquite**, Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz de conformidad con lo siguiente:

I. Antecedentes:

- I.1. Con fecha **11 de abril de 2025**, se formalizó el Convenio de Concertación, con la Comunidad Indígena **MAGUEY MAGUAQUITE** en el marco del Programa Presupuestario U004 "Mejora en la conectividad municipal a través de caminos rurales y carreteras alimentadoras", como parte del Ramo Administrativo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, por un monto total de **\$31'200,000.00 (Treinta y un Millones Doscientos mil Pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido, con un plazo de ejecución de **244 días naturales**, iniciando los trabajos el **01 de abril de 2025**, para concluirlos el **30 de noviembre de 2025**.
- I.2. Con fecha 21 de mayo de 2025 mediante oficio ORVER/2025/OF/0187 emitido por la Oficina de Representación del INPI en Veracruz, se realiza el trámite de la solicitud de **Diferimiento de inicio de los trabajos** por parte de la Comunidad Indígena de Maguey Maguaquite, derivado de la fecha en que fue depositada la primera ministración, quedando convenido el programa de ejecución con fecha de inicio 01 de mayo al 30 de diciembre de 2025 (244 días naturales).
- I.3. Con fecha 11 de noviembre del presente mediante oficio SICT-6.29-2644, la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), hace del conocimiento a la titular de la Oficina de Representación del INPI en Veracruz, que derivado de que se aproxima el cierre del ejercicio, existe en proceso un recorte al presupuesto realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por 13.0 mdp, y que cada CONVENIO de concertación presenta una reducción de 6.5 mdp, y que por tal motivo se deberá informar al Centro SICT Veracruz a la brevedad la meta por camino que realizarán considerando dicho recorte y la fecha de conclusión de los CONVENIOS; por lo que se hace extensivo a la comunidad de este recorte, para realizar lo procedente.





II. Hechos y/o Razones técnicas:

II.1. Con fecha 15 de octubre de 2025, mediante escrito sin número el C. Juan Gabriel del Ángel, en carácter de Subagente Municipal de la Comunidad Indígena de Maguey Maguaquite, hace del conocimiento a la Oficina de Representación del INPI en Veracruz, que derivado del fenómeno natural ocurrido a partir de los días 09 al 11 de octubre del presente, suscitado en la zona norte de Veracruz, se han tenido repercusiones en los partidas de Terracerías y Superficie de Rodamiento, como son los conceptos de 2.- Subrasante de 30cm, 3.- Mejoramiento de terreno, mediate la construcción de cajas y relleno con material de subrasante, 6.- Excavaciones para estructuras u obras de drenaje, 11.- Rellenos en excavaciones hechas para estructuras, 15.- Construcción de subbase de 20 cms de espesor, al igual ha generado la afectación a trabajos de Construcción de empedrados y Roderas, por haber debilitado y socavado la superficie de soporte del pavimento. De igual, forma reportaron que por tal razón se verán obligados a realizar retrabajos, lo que afectaría al presupuesto convenido.

Por tal motivo la Oficina de Representación, hace extensiva dicha información mediante oficio de fecha 20 de octubre del presente, a la Residencia General de Carreteras alimentadoras, con la finalidad de determinar en conjunto la viabilidad de autorizar el reconocimiento de trabajos extraordinarios y/o volúmenes adicionales, así como la reprogramación de la fecha de término de la obra, que tuvo origen en el fenómeno natural que causó inundaciones en Veracruz el 10 de octubre de 2025, el cual no tuvo un nombre único, sino que fue el resultado de la combinación de una vaguada y la depresión tropical 90E, que trajeron lluvias intensas y causaron el desbordamiento de varios ríos en la zona norte de Veracruz, afectando trabajos ya realizados en la obra en comento, así como el suministro de materiales, para la construcción de terracerías, derivado a que fueron afectados los bancos de materiales y los caminos de acceso a estos, aunado a que los proveedores del Cemento localizados en los Municipios de Huejutla, Hidalgo y Poza Rica, Veracruz, han informado a la comunidad que tardará en normalizarse el suministro de este insumo, ya que las rutas de transporte han sido severamente dañadas con socavones y deslaves, ocasionando mayor atraso en los trabajos y siendo necesario la reprogramación de fecha de termino de obra.

II.2. De acuerdo a los reportes quincenales que la comunidad Indígena de Maguey Maguaquite ha decidido realizar, derivado al temporal de lluvias del año de 2025, el cual ha afectado directamente a la construcción del camino artesanal, donde se hace del conocimiento a la Oficina de Representación del INPI en Veracruz, las afectaciones a los trabajos que se vienen ejecutando, así como la disminución del rendimiento de las cuadrillas de trabajo, motivado por los retrabajos a realizar y a la lentitud de la normalización del suministro de los insumos, consecuencia del fenómeno meteorológico suscitado a mediados del mes de octubre; la comunidad vuelve a solicitar la reprogramación de la fecha de termino de los trabajos, así como la consideración del pago de conceptos extraordinarios y/ volúmenes adicionales al presupuesto autorizado.

II.3. Por lo anterior y en atención al oficio emitido por la SICT, citado en el numeral I.3 del apartado de Antecedentes de este instrumento, la Comunidad Indígena de Maguey Maguaquite, envía mediante escrito de fecha 18 de noviembre, la Reducción de metas y adecuación de volúmenes, con sus respectivos soportes que amparan la ejecución de los trabajos con un kilometraje a ejecutar para este ejercicio fiscal, el cual comprende del Km 4+110 al Km 7+710, haciendo un total de 3.60 km, sin modificar el periodo de ejecución del 01 de mayo al 30 de



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



diciembre de 2025 y un importe por ejecutar para este ejercicio fiscal por la cantidad de \$24'700,000.00 (Veinticuatro millones setecientos mil pesos 00/100 m.n) con IVA incluido.

Table with 4 columns: EJECUTADO A LA FECHA (KM), POR EJECUTAR AL 30/12/2025 (KM), ALCANZADO AL 30/12/2025 (KM), META PENDIENTE (KM). Values: 2.27, 1.33, 3.60, 1.20

Table with 5 columns: INVERSIÓN 2025 (\$), TOTAL MINISTRADO (\$), POR PAGAR (\$), PRESUPUESTO A EJERCER 2025 (\$), SALDO/POR AJUSTE DE META (\$). Values: 31.20 MDP, 15.60 MDP, 9.10, 24.70, 6.50

III. Conclusiones

Considerando los hechos y razones técnicas expuestas en el punto II y a las funciones del encargado de seguimiento según los puntos II, IV, XI y XV del artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se presenta la necesidad de realizar reducción de metas y la adecuación de volúmenes pactado originalmente en el convenio, derivado de las necesidades propias de la obra, misma que servirán para garantizar la seguridad, confort y funcionalidad de la obra, por lo que se dictamina por esta área lo siguiente:

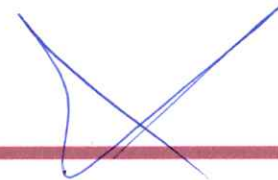
- 1. Que de acuerdo con los volúmenes ejecutados y por ejecutar en la obra y en cumplimiento al Convenio de Concertación es necesario realizar un convenio modificador de Reducción de metas y adecuación de volúmenes al convenio citado, considerando los volúmenes adicionales y extraordinarios, sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos.

DE LO ANTES EXPUESTO Y EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ESTA RESIDENCIA SOLICITA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE REDUCCIÓN DE META, MONTO Y ADECUACIÓN DE VOLÚMENES

Derivado de las justificaciones y razones vertidas se adjunta la documentación de los anexos y documentos que se modificaran con motivo de la celebración del convenio y que consisten en los siguientes:



Handwritten signatures and marks on the right margin





- a) Generadores de Obra (modificado)
b) Catálogo de conceptos modificado (modificado)
c) Programa de ejecución general de los trabajos (modificado)
d) Programa de la mano de obra, materiales, maquinaria y equipo (modificado)

IV. Fundamento legal:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 59. (...)

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

(...)

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

(...)

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, las dependencias y entidades podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 99. (...)

Para los efectos del artículo 59 de la ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page.





Artículo 106. Cuando la dependencia o entidad requiera de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, se haya formalizado o no el convenio respectivo, una vez ejecutados los trabajos, el contratista elaborará sus estimaciones y las presentará a la residencia en la fecha de corte más cercana.

Se emite el presente dictamen, firmando al margen y alcance, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **20 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.**

Por "El Instituto"



Ing. Moisés Candanedo Bernabé
Encargado del Área de Infraestructura
De la Oficina de Representación en Veracruz
Del Instituto Nacional de los Pueblos indígenas



Ing. Eduardo García Octavo
Residente De Obra De La Comunidad
Indígena De Maguey Maguaquite



HONORABLE AYUNTAMIENTO
CHICONTEPEC, VERACRUZ
2022 - 2025
SUBAGENCIA MUNICIPAL
DE MAGUEY MAGUAQUITE



C. Juan Gabriel Del Ángel

Subagente Municipal Propietario



C. Carlos Barragán Carballo

Presidente De Comité



C. Everardo Iturbide González

Secretario De Comité



C. Pedro Martínez Trinidad

Tesorero De Comité





SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE – COMUNIDAD INDÍGENA MAGUEY MAGUAQUITE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS

ANEXO IV

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS (KM)

CONCEPTO	MAY 2025	JUN 2025	JUL 2025	AGO 2025	SEP 2025	OCT 2025	NOV 2025	DIC 2025	TOTAL (KM)
PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO, EMPEDRADO Y OBRA COMPLEMENTARIA DEL CAMINO: NUEVO PARAJE (CARRETERA 127 ÁLAMO-TANTOYUCA)-MAGUEY MAGUAQUITE-LA CEIBA TLACOLULA-TLACOLULA DEL KM 0+000 AL 8+800, SUBTRAMO DEL KM 4+110 AL 7+710, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MAGUEY MAGUAQUITE, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	3.60
TOTAL	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	0.45	3.60

CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS (MDP)

CONCEPTO	MAY 2025	JUN 2025	JUL 2025	AGO 2025	SEP 2025	OCT 2025	NOV 2025	DIC 2025	TOTAL (KM)
PAVIMENTACIÓN CON RODERAS DE CONCRETO HIDRÁULICO, EMPEDRADO Y OBRA COMPLEMENTARIA DEL CAMINO: NUEVO PARAJE (CARRETERA 127 ÁLAMO-TANTOYUCA)-MAGUEY MAGUAQUITE-LA CEIBA TLACOLULA-TLACOLULA DEL KM 0+000 AL 8+800, SUBTRAMO DEL KM 4+110 AL 7+710, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MAGUEY MAGUAQUITE, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.	2.60	2.60	2.60	2.60	2.60	2.60	3.90	5.20	24.7
TOTAL	2.60	2.60	2.60	2.60	2.60	2.60	3.90	5.20	24.7

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS A COMUNIDADES INDÍGENAS, A LA COMUNIDAD INDÍGENA DE EL MAGUEY MAGUAQUITE, EN EL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.



Ayuntamiento 2022-2025
HONORABLE AYUNTAMIENTO
CHICONTEPEC, VERACRUZ.
 2022 - 2025
 SUBAGENCIA MUNICIPAL
 DE MAGUEY MAGUAQUITE

Handwritten signature